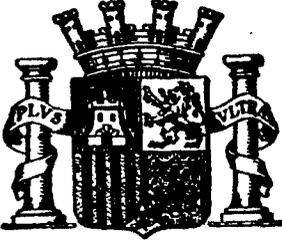


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al precitado Ministro de la Guerra para ceder en precario la utilización del local denominado "Sala de Armas", situado en el Baluarte de San Juan, en Ibiza (Balears), a la Comandancia de Carabineros de Balears, con destino a cuartel de las fuerzas del citado Instituto residentes en dicha ciudad.

Art. 2.º La entrega y devolución del expresado local habrá de ser por medio de inventario, y la referida Comandancia queda obligada a su conservación y devolución en el mismo estado que lo haya recibido.

Dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al precitado Ministro de la Guerra para ceder a la representación del Tiro Nacional en Pamplona los locales sitos en la planta baja derecha del Cuartel de Artillería de la Ciudadela, de la expresada ciudad.

Art. 2.º La cesión será en precario, sin que ello constituya sobre los citados locales transmisión de dominio, posesión, usufructo ni otro alguno de naturaleza real susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Art. 3.º Dicha cesión terminará,

y el local será devuelto al ramo de Guerra, cuando sea preciso su uso para el Ejército, o por incumplimiento por parte de la entidad concesionaria de alguna de las condiciones establecidas, la que no tendrá derecho a indemnización alguna por los perjuicios que tal determinación pueda ocasionarla.

Art. 4.º Las reparaciones que fueran necesarias en los locales cedidos serán sufragadas por el Tiro Nacional.

Art. 5.º La representación en Pamplona del Tiro Nacional queda obligada a realizar las obras necesarias para aislar los locales cedidos del resto del edificio, así como la instalación de luz eléctrica, haciéndose cargo del pago del fluido y del agua que necesite.

Art. 6.º La entidad concesionaria no podrá ceder a su vez a ninguna otra persona jurídica el uso de los locales cedidos, que ninguna otra sociedad podrá utilizar, y los alumnos de aquélla estarán en todo momento debidamente vigilados por sus profesores mientras permanezcan en la Ciudadela.

Dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. José Iglesias Martínez, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran cruz de esta última Orden, con la antigüedad del día diez y seis de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

En consideración a lo solicitado por el Vicealmirante de la Armada D. Tomás Calvar Sancho, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran cruz de esta última Orden, con la antigüedad del día primero de febrero de mil novecientos veintinueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la propuesta de destinos de ese Instituto, publicada por orden de 28 del actual (*Gaceta* número 334), se entienda rectificada, por lo que respecta al alférez D. Antonio Puga Pérez, destinado a la Comandancia de Córdoba, en el sentido de que sus apellidos son Pérez Alvarez, en lugar de Puga Pérez, como por error se consignaba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1932.

P. D.

C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

(De la *Gaceta* núm. 338).

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

HONORES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que a la solemnemente apertura del

Parlamento catalán, el próximo día 6, asista en traje de gala, con bandera, escuadra, banda y música, una compañía de Infantería, que, situada en la entrada del Palacio en que dicho acto tenga lugar, rinda honores de arma presentada y toque de himno nacional al Excmo. Sr. Presidente de la Generalidad y a la Comisión del referido Parlamento que le ha de acompañar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

PUBLICACION DE OBRAS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente de primera clase del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. Mariano Vivancos García, con destino en este Departamento, solicitando autorización para publicar por su cuenta el escalafón general de mecánicos de Aviación y demás especialidades del mencionado Servicio, con el extracto de legislación que afecte a dicho personal, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Personal

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que el auditor de esas Fuerzas cursa a este Ministerio para la provisión de tres plazas de secretarios permanentes de causas que existen vacantes en ese territorio, a favor de los subayudantes del Arma de INFANTERÍA don Carlos Benlloch Guillén, D. Jesús Bureo Rivero y D. Bienvenido García Romo, con destino, respectivamente, en el regimiento núm. 18, Caja de recluta núm. 12 y batallón de Montaña núm. 5; teniendo en cuenta que los interesados reúnen los requisitos que previene el reglamento aprobado por orden de 19 de junio de 1919 (D. O. núm. 129), por este Ministerio se ha resuelto aprobar la propuesta de referencia, disponiéndose que los interesados causen baja por fin del presente mes en los Cuerpos a que pertenecen y alta en la plantilla del Juzgado permanente de dicho territorio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Generales de las divisiones orgánicas de la segunda y cuarta división e Interventor general de Guerra.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del guardia civil Francisco Granados Cruz, en solicitud de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, por este Ministerio de acuerdo con la Asesoría, se ha resuelto el ingreso del mencionado guardia civil en la Sección segunda del expresado Cuerpo como inutilizado en actos del servicio antes de la anulación del reglamento de 13 de abril de 1927 y hallarse por tanto comprendido en los preceptos de la base primera de las disposiciones transitorias de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221), debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos lo que determina la base cuarta de las mismas y citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante General del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del guardia civil Leopoldo Ibáñez Ibáñez, en solicitud de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, por este Ministerio de acuerdo con la Asesoría, se ha resuelto el ingreso del mencionado guardia civil en la sección segunda del expresado Cuerpo como inutilizado en actos del servicio, antes de la anulación del reglamento de 13 de abril de 1927 y hallarse por tanto comprendido en los preceptos de la base primera de las disposiciones de la ley de 15 de septiembre último (D. O. número 221), debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos lo que determina la base cuarta de las mismas y citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante General del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del guardia civil Benito Santillo González, en solicitud de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, por este Ministerio de acuerdo con la Asesoría, se ha resuelto el ingreso del mencionado guardia civil en la sección segunda del expresado Cuerpo como inutilizado en actos del servicio, antes de la anulación del reglamento de 13 de abril de 1927 y hallarse por tanto comprendido en los preceptos de la base primera de las disposiciones transitorias de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221), debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos lo que determina la base cuarta de las mismas y citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante General del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, concede al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figura en la siguiente relación, que principia con el coronel de Infantería D. Roberto Zaragoza León y termina con el teniente de Carabineros D. Eduardo Montaner Rodríguez, las pensiones de la referida Orden que a cada uno se le señala, en las que disfrutará la antigüedad y fecha de percibo que también se consigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Coronel retirado, D. Roberto Zaragoza León, placa, con la antigüedad de 7 de septiembre de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, desde 1 de octubre de 1932. Cursó la documentación la Delegación de Hacienda de Vizcaya.

Coronel retirado, D. Desiderio Grafulla Soto, placa, con la de 27 de julio de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, desde 1 de agosto de 1932. Cursó la documentación la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Coronel activo, D. Diego Vega Montes de Oca, placa, con la de 28 de septiembre de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, desde 1 de octubre de 1932. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Canarias.

Coronel retirado, D. Eduardo Carabajo Hernández, placa, con la de 15 de mayo de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, desde 1 de junio de 1932. Cursó la documentación la Dirección general de la Deuda.

Teniente coronel retirado, D. José Rodríguez Rodríguez, placa, con la de 9 de febrero de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, desde 1 de marzo de 1932. Cursó la documentación la Delegación de Hacienda de Valencia.

Comandante activo, D. José Claudio Rodríguez, placa, con la de 16 de enero de 1931, pensión anual de 1.200 pesetas, desde 1 de febrero de 1931. Cursó la documentación el regimiento núm. 15.

Comandante retirado, D. Atanasio Peña Ojuel, placa, con la de 8 de octubre de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, desde 1 de noviembre de 1932. Cursó la documentación la Delegación de Hacienda de Murcia.

Comandante retirado, D. Julio Rocha Ruiz Delgado, placa, con la de 9 de octubre de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, desde 1 de noviembre de 1932. Cursó la documentación la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca.

Teniente coronel retirado, D. Francisco Ruiz Luque, placa, con la de 25 de septiembre de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, desde 1 de octubre de 1932. Cursó la documentación la Delegación de Hacienda de Melilla.

Comandante retirado, D. José Gutiérrez Sierra, cruz, con la de 7 de agosto de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de septiembre de 1932. Cursó la documentación la Delegación de Hacienda de Cartagena.

Comandante activo, D. Luis Romero Basart, cruz, con la de 24 de agosto de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de septiembre de 1932. Cursó la documentación la segunda Inspección general del Ejército.

Capitán retirado, D. Antonio Fondevila Menal, cruz, con la de 16 de octubre de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de noviembre de 1932. Cursó la documentación la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Caballería

Coronel retirado, D. Manuel Romero de Tejada Galván, placa, con la antigüedad de 8 de marzo de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, desde 1 de abril de 1932. Cursó la documentación la Dirección general de la Deuda.

Comandante retirado, D. Isidoro Prada Arnedo, cruz, con la de 30 de septiembre de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de octubre de 1932. Cursó la documentación la Delegación de Hacienda de La Coruña.

Comandante retirado, D. Luis Cabanyes Vivanco, cruz, con la de 8 de marzo de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de abril de 1932. Cursó la documentación la Dirección general de la Deuda.

Ingenieros

Coronel activo, D. José Esteban Clavillar, placa, con la antigüedad de 27 de agosto de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, desde 1 de septiembre de 1932. Cursó la documentación la quinta división.

Teniente retirado, D. Ruperto Vergara García, cruz, con la de 22 de febrero de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de marzo de 1932. Cursó la documentación la Dirección general de la Deuda.

Intervención

Comisario de primera activo, don Lorenzo García Llorente, placa, con la antigüedad de 28 de junio de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, desde 1 de julio de 1932. Cursó la documentación la primera Inspección general del Ejército.

Jurídico

Auditor de división retirado, don José María Palón Palenzuela, cruz, con la antigüedad de 20 de octubre de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de noviembre de 1932. Cursó la documentación la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Guardia civil

Comandante activo, D. José García Agulla, cruz, con la antigüedad de 7 de septiembre de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de octubre de 1932. Cursó la documentación el 14.º Tercio.

Capitán activo, D. Antonio López Blanco, cruz, con la de 3 de octubre de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de noviembre de 1932. Cursó la documentación el noveno Tercio.

Carabineros

Teniente activo, D. Eduardo Montaner Rodríguez, cruz, con la antigüedad de 5 de septiembre de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de octubre de 1932. Cursó la documentación la Comandancia de Valencia.

Madrid, 3 de diciembre de 1932.—Azaña.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al escribiente de primera del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. Salvador Rodríguez Ibar, con destino en este Ministerio, el premio de efectividad de 250 pesetas anuales, a partir de primero de enero próximo, por reunir las condiciones prevenidas en la orden circular de 6 de octubre de 1931 (D. O. núm. 225).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.
Señor Interventor general de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes y decreto de 20 de octubre siguiente (C. L. núms. 221, 246 y 781), este Ministerio ha resuelto se publi-

que a continuación relación de las vacantes que en los diferentes empleos de jefes y oficiales existen en las Armas y Cuerpos que se citan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cuerpo de Estado Mayor

Primera Inspección general del Ejército.—Una de coronel.

Segunda división orgánica.—Una de teniente coronel.

Segunda división orgánica.—Una de comandante.

División de Caballería.—Una de comandante.

Sección Topográfica de la quinta división orgánica.—Una de comandante.

Segunda división orgánica.—Una de capitán.

Infantería

Fuerte Rapián (Jaca).—Una de capitán.

Penitenciaría Militar de Pamplona. Una de capitán.

Escalón ligero de la sexta división. Una de capitán.

Castillo de Enderrocat (Balears). Una de capitán.

Regimiento núm. 9.—Una de comandante y una de capitán.

Regimiento núm. 11.—Tres de subalterno.

Regimiento núm. 19.—Seis de subalterno.

Regimiento núm. 20.—Una de capitán y siete de subalterno.

Regimiento núm. 22.—Una de capitán.

Regimiento núm. 23.—Una de capitán.

Regimiento núm. 25.—Una de capitán y cinco de subalterno.

Regimiento núm. 27.—Una de comandante.

Regimiento núm. 29.—Una de capitán.

Regimiento núm. 33.—Una de capitán.

Regimiento núm. 35.—Dos de subalterno.

Regimiento núm. 37.—Una de teniente coronel.

Regimiento núm. 38.—Una de capitán.

Batallón montaña núm. 1.—Dos de capitán y una de subalterno.

Batallón montaña núm. 2.—Seis de subalterno.

Batallón montaña núm. 3.—Dos de subalterno.

Batallón montaña núm. 5.—Seis de subalterno.

Batallón montaña núm. 6.—Tres de subalterno.

Batallón montaña núm. 7.—Una de capitán y una de subalterno.

Batallón montaña núm. 8.—Una de capitán.

Batallón Ametralladoras núm. 2.—Dos de capitán y una de subalterno.
 Batallón Ametralladoras núm. 3.—Una de capitán.
 Batallón Ametralladoras núm. 4.—Una de capitán y una de subalterno.
 Batallón Ciclista.—Una de capitán.
 Centro núm. 11.—Una de capitán.
 Centro núm. 15.—Una de capitán.
 Centro núm. 16.—Una de capitán.
 Caja núm. 5.—Una de teniente coronel.
 Caja núm. 12.—Una de capitán.
 Caja núm. 15.—Una de teniente coronel.
 Caja núm. 19.—Una de capitán.
 Caja núm. 28.—Una de capitán.
 Caja núm. 34.—Una de teniente coronel y una de capitán.
 Caja núm. 45.—Una de teniente coronel.
 Caja núm. 49.—Una de capitán.
 Caja núm. 55.—Una de teniente coronel.

Caballería

Regimiento Cazadores núm. 1.—Una de capitán y una de subalterno.
 Regimiento Cazadores núm. 2.—Cuatro de subalterno.
 Regimiento Cazadores núm. 3.—Cinco de subalterno.
 Regimiento Cazadores núm. 7.—Una de capitán.
 Regimiento Cazadores núm. 8.—Una de subalterno.
 Grupo de Autoametralladoras-cañones.—Dos de subalterno.
 Centro de Movilización y Reserva núm. 10.—Una de capitán.

Africa

Deberán ser solicitadas con arreglo a lo prevenido en el artículo octavo del decreto de 20 de octubre de 1931 (C. L. núm. 781).
 Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.—Una de subalterno.
 Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.—Una de capitán.
 Escuadrón del Tercio.—Una de subalterno.
 Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 12 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 255), queda fijada eventualmente la plantilla de subalternos en 18 en los regimientos del Arma y en 10 en el Grupo de Autoametralladoras-cañones durante el presente mes.

Artillería

Tercer regimiento ligero.—Tres de comandante, tres de capitán y una de teniente.
 Cuarto regimiento ligero.—Una de capitán.
 Sexto regimiento ligero.—Dos de capitán.
 Octavo regimiento ligero.—Tres de comandante y dos de teniente.
 Noveno regimiento ligero.—Una de teniente.
 Decimo regimiento ligero.—Una de te-

niente coronel, cuatro de capitán y dos de teniente.

11 regimiento ligero.—Una de teniente coronel, una de comandante y cinco de capitán.

12 regimiento ligero.—Una de comandante, tres de capitán y dos de teniente.

13 regimiento ligero.—Una de teniente coronel y una de teniente.

15 regimiento ligero.—Una de capitán.

16 regimiento ligero.—Una de comandante y una de capitán.

Regimiento a caballo.—Dos de capitán.

Columna de municiones de Caballería.—Una de teniente.

Primer regimiento pesado.—Una de teniente.

Segundo regimiento pesado.—Una de comandante, ocho de capitán y tres de teniente.

Cuarto regimiento pesado.—Seis de capitán.

Segundo regimiento de montaña.—Una de comandante y una de teniente.

Segunda columna de municiones de montaña.—Una de capitán.

Regimiento de Costa núm. 1.—Una de teniente.

Regimiento de Costa núm. 2.—Siete de capitán y una de teniente.

Regimiento de Costa núm. 3.—Dos de comandante y cuatro de capitán.

Regimiento de Costa núm. 4.—Una de comandante, 10 de capitán y una de teniente.

Grupo Mixto núm. 1.—Tres de capitán.

Grupo Mixto núm. 2.—Cuatro de capitán.

Grupo Mixto núm. 3.—Cinco de capitán y una de teniente.

Sección de Contabilidad de la segunda división.—Una de capitán.

Centro de Movilización núm. 4.—Una de capitán.

Centro de Movilización núm. 8.—Una de capitán.

Centro de Movilización núm. 11.—Una de capitán.

Centro de Movilización núm. 15.—Una de capitán.

Centro de Movilización núm. 16.—Una de capitán.

Parque divisionario núm. 5.—Una de teniente.

Grupo de defensa contra aeronaves núm. 2.—Una de capitán.

Grupo de Información núm. 2.—Una de teniente.

Taller de Precisión.—Una de comandante y una de capitán.

Estado Mayor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una de comandante, de elección.

Comandancia Fuerzas Militares de Marruecos.—Una de comandante.

Comandancia de Melilla.—Seis de capitán.

Comandancia de Ceuta.—Una de teniente.

Comandancia de Canarias.—Tres de capitán (una en la Sección asuntos varios y dos en la Sección de Movilización).

Comandancia de Baleares.—Dos de capitán (Sección de Movilización).

Ingenieros

Parque Central de Automóviles.—Una de capitán y una de subalterno.

Estado Mayor de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una de comandante.

Comisión de movilización de industrias civiles de la sexta división orgánica.—Una de comandante.

Comandancia de Obras y Fortificación de Baleares.—Una de comandante.

Comandancia de Obras y Fortificación de Canarias.—Una de comandante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 2.—Una de capitán.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 4.—Una de comandante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 6.—Una de capitán.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 7.—Una de comandante y una de capitán.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 8.—Dos de capitán.

Grupo de Zapadores para la división de Caballería y brigadas de montaña.—Dos de capitán.

Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2.—Una de comandante (mando) y una de capitán.

Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4.—Una de subalterno.

Comandancia de Ingenieros de Marruecos.—Dos de comandante y una de subalterno.

Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo (Africa).—Una de comandante.

Batallón de Ingenieros de Melilla. Una de capitán.

Comandos Subalternos de Ingenieros

Jefatura de Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras de la segunda división.—Una de celador de obras (Sevilla).

Jefatura de Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras de la quinta división.—Una de celador de obras (Huesca).

Jefatura de Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras de la octava división.—Una de celador de obras (La Coruña), una de ayudante de taller (La Coruña) y una de auxiliar de oficinas (La Coruña).

Comandancia de Ingenieros de la plaza marítima del Ferrol.—Dos de celador de obras, dos de ayudante de obras y tres de auxiliar de oficinas.

Comandancia de Ingenieros de la plaza marítima de Cartagena.—Una de celador de obras.

Comandancia de Obras y Fortificación de Mahón.—Dos de ayudante de obras y una de auxiliar de oficinas.

Jefatura de Servicios y Comandancia de Obras y Fortificación de Canarias.—Una de ayudante de obras (Las Palmas).

Academia de Artillería e Ingenieros.—Una de ayudante de taller.

Grupo de Zapadores para la división de Caballería y brigada de mon-

taña.—Una de celador de obras (Pamplona) y una de ayudante de taller (Pamplona).

Parque Central de Automóviles.—Una de ayudante de taller.

Regimiento de Transmisiones.—Una de ayudante de taller.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 3.—Una de celador de obras.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 5.—Una de celador de obras y una de ayudante de taller.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 7.—Una de celador de obras y una de ayudante de taller.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 8.—Una de celador de obras y una de ayudante de taller.

Grupo Mixto de Ingenieros. de Gran Canaria núm. 4.—Una de celador de obras y una de auxiliar de taller.

Grupo Mixto de Ingenieros de Menorca núm. 2.—Una de celador de obras y una de auxiliar de taller.

Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo (Africa).—Cinco de auxiliar de taller.

Regimiento de Ferrocarriles.—Una de ayudante de taller.

Museo y Biblioteca de Ingenieros.—Una de auxiliar de taller.

Aviación

Servicio de Aeródromo de Cuatro Vientos.—Una de teniente.

Parque Regional Noroeste (León).—Una de capitán, con título de ingeniero.

Parque Regional Sur (Sevilla).—Una de comandante o capitán con título de ingeniero.

Servicio de Transportes (Cuatro Vientos).—Una de teniente.

Escuadra núm. 1 (Getafe).—Dos de teniente.

Escuadra núm. 1 Grupo 21 (León).—Una de capitán y una de teniente.

Escuadra núm. 2 (Sevilla).—Una de comandante y una de capitán.

Escuadra núm. 3 (Barcelona).—Una de capitán y dos de teniente.

Escuadra núm. 3, Grupo 23 (Logroño).—Una de teniente.

Fuerzas Aéreas de Africa.—Una de comandante.

Cuerpo Jurídico Militar

Auditoría de Guerra de la segunda división orgánica.—Una de teniente auditor de primera.

Auditoría de Guerra de la cuarta división orgánica.—Una de teniente auditor de primera.

Auditoría de Guerra de la sexta división orgánica.—Una de auditor de brigada (mando).

Auditoría de Guerra de la Comandancia Militar de Canarias.—Una de teniente auditor de segunda.

Auditoría de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una de teniente auditor de primera y una de teniente auditor de segunda.

NOTA.—Las vacantes de auditor de brigada y teniente auditor de primera, podrán ser solicitadas por los del empleo inmediato inferior, para

ser destinados, si así corresponde, en plaza de superior categoría.

Intendencia

Parque de Artillería de Madrid.—Una de teniente.

Oficinas Intendencia segunda división.—Una de teniente.

Pagaduría Militar de Haberes de la segunda división.—Una de teniente.

Centro de Movilización y Reserva núm. 3 (Sevilla).—Una de comandante.

Oficinas Intendencia cuarta división.—Una de capitán.

Hospital Militar de Barcelona.—Una de capitán.

Segunda Inspección general de Intendencia.—Una de teniente coronel y una de capitán.

Hospital Militar de Zaragoza.—Una de capitán.

Oficinas Intendencia sexta división.—Una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 11 (Burgos).—Una de capitán.

Tercera Inspección general de Intendencia.—Una de capitán.

Parque de Valladolid.—Una de comandante.

Parque de Ferrol.—Una de teniente coronel (mando) y una de comandante.

Centro de Movilización y Reserva núm. 16 (Oviedo).—Una de capitán.

Comandancia Militar de Baleares, para movilización.—Una de capitán.

Jefatura Servicios Intendencia Canarias.—Dos de capitán.

Parque de Las Palmas.—Una de comandante (mando).

Comandancia Militar, para movilización.—Dos de capitán.

Primera Comandancia, primer Grupo.—Cuatro de teniente.

Primera Comandancia, segundo Grupo.—Cuatro de teniente.

Tercera Comandancia, primer Grupo.—Una de comandante, una de capitán y una de teniente.

Cuarta Comandancia, primer Grupo.—Una de comandante.

Cuartel general del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una de comandante.

Depósito de Zoco-Arbaá.—Una de teniente.

Parque de Larache.—Una de comandante.

Hospital y Transportes de Larache.—Una de comandante.

Comandancia de Melilla.—Una de teniente.

Comandancia de Ceuta.—Una de capitán.

Cuerpo Auxiliar de Intendencia

Subsecretaría de este Ministerio.—Una de principal.

Segunda Inspección general de Intendencia.—Una de principal y una de primera.

Oficinas de Intendencia de Baleares.—Dos de primera.

Parque Intendencia de Mahón.—Una de segunda.

Oficinas Intendencia sexta división.—Una de segunda.

Pagaduría Haberes séptima división.—Una de segunda.

Oficinas Intendencia octava división.—Una de segunda.

Oficinas Intendencia cuarta división.—Una de tercera.

Pagaduría Haberes cuarta división.—Una de tercera.

Oficinas Intendencia sexta división.—Una de tercera.

Transportes Militares de Coruña.—Una de tercera.

Servicio de Posiciones del Rif.—Tres de tercera.

Oficinas Intendencia de Tenerife.—Una de tercera.

Cuerpo de Intervención Militar

Intervención general de este Ministerio.—Dos de oficial primero.

Inspección de los servicios de Intervención de la segunda Inspección general del Ejército.—Una de oficial primero.

Oficinas de la Intervención militar de la segunda división orgánica.—Una de comisario de Guerra de segunda y una de oficial primero.

Oficinas de la Intervención militar de la cuarta división orgánica.—Una de comisario de Guerra de segunda.

Oficinas de la Intervención militar de la sexta división orgánica.—Una de oficial primero.

Oficinas de la Intervención militar de la séptima división orgánica.—Una de oficial primero.

Intervención de los servicios de Artillería, Ingenieros y Sanidad de la séptima división orgánica.—Una de oficial primero, como auxiliar del comisario.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Salamanca.—Una de comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Segovia.—Una de oficial primero.

Oficinas de la Intervención militar de la octava división orgánica.—Una de comisario de Guerra de segunda y una de oficial primero.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Oviedo.—Una de oficial primero.

Intervención de la Comandancia Militar de El Ferrol.—Una de comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Mahón.—Una de oficial primero.

Intervención de los servicios de Artillería, Ingenieros y Posiciones del territorio del Rif.—Una de oficial primero.

NOTA.—Las vacantes de comisario de Guerra de segunda clase podrán ser solicitadas por los comisarios de Guerra de primera, no colocados, para ser destinados, si así corresponde, en plaza de inferior categoría, con arreglo a la orden circular de 15 de abril último (D. O. núm. 90).

Cuerpo Auxiliar de Intervención Militar

Intervención general de este Ministerio.—Seis de auxiliar.

Inspección de los servicios de Intervención de la segunda Inspección general del Ejército.—Dos de auxiliar.

Inspección de los servicios de Intervención de la tercera Inspección general del Ejército.—Una de auxiliar.

Oficinas de la Intervención militar de la primera división orgánica.—Una de auxiliar.

Oficinas de la Intervención militar de la quinta división orgánica.—Dos de auxiliar.

Oficinas de la Intervención militar de la sexta división orgánica.—Dos de auxiliar.

Oficinas de la Intervención militar de la séptima división orgánica.—Tres de auxiliar.

Oficinas de la Intervención militar de la octava división orgánica.—Cuatro de auxiliar.

Oficinas de la Intervención militar de la Comandancia Militar de Baleares.—Tres de auxiliar.

Intervención de la Fábrica de Artillería de Sevilla.—Una de auxiliar.

Intervención de los servicios de Intendencia y Transportes de la quinta división orgánica.—Una de auxiliar.

Cuerpo de Conserjes y Ordenanzas de Intervención Militar

Inspección de los servicios de Intervención de la tercera Inspección general del Ejército.—Una de conserje u ordenanza.

Sanidad Militar (Medicina)

Regimiento de Infantería núm. 14.—Un capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 22.—Un capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 25.—Dos capitanes médicos.

Regimiento de Infantería núm. 36 (Astorga).—Un capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 37.—Un capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 39.—Un capitán médico.

Batallón montaña núm. 1.—Un capitán médico.

Batallón montaña núm. 5.—Un capitán médico.

Batallón montaña núm. 6.—Un capitán médico.

Regimiento Caballería núm. 5.—Un capitán médico.

Regimiento Caballería núm. 8.—Un capitán médico.

Regimiento Artillería ligera número 3.—Un capitán médico.

Regimiento Artillería ligera número 8.—Un capitán médico.

Regimiento Artillería a pie número 2.—Un capitán médico.

Regimiento Artillería de Costa número 4.—Un capitán médico.

Grupo Mixto de Zapadores y Te-

légrafos núm. 1.—Un teniente médico.

Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3.—Un teniente médico.

Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4.—Un teniente médico.

Tercera Comandancia de Intendencia, segundo grupo (Burgos).—Un capitán médico.

Primera Comandancia de Sanidad, segundo grupo.—Un capitán médico y cuatro tenientes médicos.

Primera Comandancia de Sanidad, cuarto grupo.—Tres tenientes médicos.

Segunda Comandancia de Sanidad, primer grupo.—Cinco tenientes médicos.

Segunda Comandancia de Sanidad, tercer grupo.—Cuatro tenientes médicos (dos para la Sección Hipomóvil).

Segunda Comandancia de Sanidad, cuarto grupo.—Tres tenientes médicos.

Servicio de Aviación, Escuadra número 1 (León).—Un capitán médico.

Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la segunda división orgánica.—Un comandante médico.

Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la tercera división orgánica.—Un teniente coronel médico.

Hospital Militar de Sevilla.—Un comandante médico.

Hospital Militar de Barcelona.—Un teniente médico.

Hospital Militar de Burgos.—Un teniente médico.

Hospital Militar de Vitoria.—Un capitán médico.

Clinica Militar de Santander.—Un comandante médico.

Clinica Militar de Palencia.—Un Comandante médico.

Asistencia al personal de Estado Mayor, Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la sexta división y Generales, jefes y oficiales disponibles y en reserva en Burgos.—Un comandante médico.

Hospital Militar de Valladolid.—Un comandante médico.

Clinica Militar de Oviedo.—Un comandante médico.

Asistencia a los Fuertes del Ferrol.—Un teniente médico.

Depósito de Recría y Doma de Jerez.—Un teniente médico.

Hospital Militar de Melilla.—Un comandante médico.

Necesidades y contingencias del servicio en Melilla.—Un teniente médico.

Hospital y Enfermería del Rif.—Un comandante médico, dos capitanes médicos (uno radiólogo) y tres tenientes médicos.

Necesidades y contingencias del servicio en el Rif.—Dos tenientes médicos.

Hospital Militar de Ceuta.—Un teniente médico.

Hospital Militar de Tetuán.—Un comandante médico.

Enfermería de Xauen.—Un capitán médico.

Necesidades y contingencias del servicio en Ceuta-Tetuán.—Un teniente médico.

Necesidades y contingencias del servicio en Larache.—Un teniente médico.

Batallón Cazadores de Africa número 1.—Un teniente médico.

Batallón de Cazadores Africa número 3.—Un capitán médico.

Batallón de Cazadores Africa número 4.—Un teniente médico.

Comandancia de Artillería de Melilla.—Un teniente médico.

Comandancia de Artillería de Ceuta.—Un teniente médico.

Comandancia de Tropas de Intendencia de Ceuta.—Un teniente médico.

Tercio.—Dos capitanes médicos.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.—Un teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.—Un capitán médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.—Dos tenientes médicos.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.—Dos tenientes médicos.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.—Dos tenientes médicos.

Comandancia de Sanidad Militar de Melilla.—Dos tenientes médicos.

Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta.—Tres tenientes médicos.

Sanidad Militar (Farmacia)

Farmacia Militar de la segunda división.—Una de farmacéutico mayor, jefe.

Farmacia del Hospital Militar del Rif.—Una de farmacéutico segundo.

Veterinaria Militar*Jefaturas de Servicios*

Canarias.—Una de veterinario mayor.

Sexta división.—Una de veterinario segundo.

Infantería

Primera brigada.—Una de veterinario segundo.

Segunda brigada.—Una de veterinario segundo.

Tercera brigada.—Una de veterinario segundo.

Sexta brigada.—Una de veterinario segundo.

Octava brigada.—Una de veterinario segundo.

Décima brigada.—Una de veterinario segundo.

Duodécima brigada.—Una de veterinario segundo.

Batallón Ametralladoras núm. 1.—Una de veterinario segundo.

Batallón Ametralladoras núm. 3.—Una de veterinario segundo.

Batallón Ametralladoras núm. 4.—Una de veterinario segundo.

Batallón Cazadores de Africa número 1.—Una de veterinario segundo.
 Batallón Cazadores de Africa número 2.—Una de veterinario segundo.
 Batallón Cazadores de Africa número 3.—Una de veterinario segundo.
 Batallón Cazadores de Africa número 4.—Una de veterinario segundo.
 Batallón Cazadores de Africa número 5.—Una de veterinario segundo.
 Batallón Cazadores de Africa número 6.—Una de veterinario segundo.
 Batallón Cazadores de Africa número 7.—Una de veterinario segundo.
 Batallón Cazadores de Africa número 8.—Una de veterinario segundo.
 Segunda media brigada de Montaña.—Una de veterinario primero.

Caballería

Cazadores núm. 4.—Una de veterinario primero y una de veterinario segundo.
 Cazadores núm. 6.—Una de veterinario segundo.

Artillería

Ligera núm. 3.—Una de veterinario segundo.
 Ligera núm. 6.—Una de veterinario segundo.
 Ligera núm. 8.—Una de veterinario segundo.
 Ligera núm. 10.—Una de veterinario segundo.
 Ligera núm. 12.—Una de veterinario primero.
 Ligera núm. 16.—Una de veterinario segundo.
 Comandancia Circunscripción Oriental.—Una de veterinario segundo.
 Comandancia Circunscripción Occidental.—Una de veterinario segundo.

Ingenieros

Batallón Ingenieros Tetuán.—Una de veterinario segundo.
 Batallón Ingenieros Melilla.—Una de veterinario segundo.
 Batallón Zapadores Minadores número 2.—Una de veterinario segundo.

Intendencia

Primer Grupo, tercera Comandancia.—Una de veterinario segundo.
 Primer Grupo de la cuarta Comandancia.—Una de veterinario segundo.
 Compañía a lomo primera brigada montaña.—Una de veterinario segundo.
 Comandancia Circunscripción Occidental.—Una de veterinario segundo.

Sanidad

Sección ambulancia a lomo de la primera brigada de montaña.—Una de veterinario segundo.
 Sección ambulancia a lomo de la segunda brigada de montaña.—Una de veterinario segundo.
 Primer Grupo de la segunda Comandancia.—Una de veterinario segundo.

Cuarto Grupo de la segunda Comandancia.—Una de veterinario primero.

Comandancia de la Circunscripción Oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de la Circunscripción Occidental.—Una de veterinario segundo.

Segundo Grupo de la primera Comandancia.—Una de veterinario segundo.

Secciones Móviles de Evacuación Veterinaria

De la primera brigada de Montaña. Una de veterinario segundo.

De la segunda brigada de Montaña.—Una de veterinario primero y una de veterinario segundo.

Sección móvil núm. 2.—Una de veterinario segundo.

Sección móvil núm. 4.—Una de veterinario primero.

Grupos de Regulares

Melilla núm. 2.—Dos de veterinario segundo.

Alhucemas núm. 5.—Dos de veterinario segundo.

Tercio

Seis de veterinario segundo.

Cuerpo de Oficinas Militares

Vacantes de archiveros

Ministerio de la Guerra.—Una de segundo y tres de tercero.

Archivo General Militar.—Una de tercero.

Primera Inspección general del Ejército.—Una de segundo.

Sexta división orgánica.—Una de tercero.

Comandancia Militar de Canarias. Una de segundo.

Vacantes de oficiales

Ministerio de la Guerra.—Dos.

Segunda Comisión de la Red de Ferrocarriles.—Una.

Archivo General Militar.—10.

Consejo Director de las Ordenes Militares.—Una.

Primera división orgánica.—10.

Segunda división orgánica.—Seis.

Tercera división orgánica.—Dos.

Quinta división orgánica.—Seis.

Sexta división orgánica.—Dos.

Séptima división orgánica.—Tres.

Octava división orgánica.—Dos.

División de Caballería.—Tres.

Octava brigada de Infantería.—Una.

Primera brigada de Artillería.—Una.

Tercero, sexto, 10, 11, 12, 13, 15 y 16 Centros de Movilización y Reserva y de Las Palmas y de Tenerife.—Una en cada uno.

Primera, tercera, quinta, octava, novena, 10, 11, 13, 18, 21, 24, 26, 32, 35, 36, 41, 46, 48, 52, 54 y 55 Cajas de Recluta.—Una en cada una.

Auditoría de Guerra de la sexta y octava divisiones orgánicas y de Canarias.—Una en cada una.

Comandancias Militares de Córdoba, Tarragona, Segovia, Ferrol y Oviedo.—Una en cada una.

Comandancia Militar de Canarias. Dos.

Vacantes de escribientes

Ministerio de la Guerra.—21.

Estado Mayor Central.—Cinco.

Archivo General Militar.—14.

Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.—Cuatro.

Academia de Artillería e Ingenieros.—Dos.

Segunda Inspección general del Ejército.—Una.

Primera división orgánica.—13.

Segunda división orgánica.—Siete.

Tercera división orgánica.—Cinco.

Cuarta división orgánica.—Una.

Quinta división orgánica.—Cinco.

Sexta división orgánica.—Siete.

Séptima división orgánica.—Ocho.

Octava división orgánica.—10.

División de Caballería.—Cuatro.

Cuarta, octava y 12 brigadas de Infantería.—Una en cada una.

Primera brigada de Caballería.—Una.

Tercera brigada de Artillería.—Una.

Primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo, 10, 13, 15 y 16 Centros de Movilización y Reserva, de Tenerife y Las Palmas.—Una en cada uno.

Segunda, cuarta, quinta, octava, 20, 28, 30, 31, 32, 33, 40, 43, 44, 50, 55 y 60 Cajas de recluta.—Una en cada una.

Auditoría de Guerra de la primera división orgánica.—Tres.

Auditoría de Guerra de la cuarta división orgánica.—Dos.

Auditoría de Guerra de la quinta división orgánica.—Una.

Auditoría de Guerra de la sexta división orgánica.—Una.

Auditoría de Guerra de la octava división orgánica.—Dos.

Auditoría de Guerra de Baleares.—Una.

Auditoría de Guerra de Canarias. Dos.

Comandancia Militar de Cádiz.—Una.

Comandancia Militar de El Ferrol. Dos.

Comandancia Militar de Baleares. Una.

Comandancia Militar de Canarias. Seis.

Comandancia Militar de Las Palmas.—Una.

Jefatura de Veterinaria de la cuarta división orgánica.—Una.

Africa

Cuartel general del Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una.

Territorio del Rif.—Una.

Territorio de Larache.—Una.

Negociado de Reclutamiento de Ceuta.—Una.

NOTA.—Las vacantes de Africa deberán ser solicitadas con arreglo a lo prevenido en el artículo octavo del decreto de 20 de octubre de 1931 (D. O. núm. 235).

Madrid, 3 de diciembre de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: En analogía con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes y decreto de 20 de octubre siguiente (D. O. núms. 98, 106 y 235), por este Ministerio se ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes de suboficiales que existen en las diferentes Armas y Cuerpos de Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE OBITA

Infantería

Regimiento núm. 3.—Una de subayudante y una de sargento primero.

Regimiento núm. 11.—Dos de subayudante.

Regimiento núm. 12.—Una de subayudante.

Regimiento núm. 14.—Una de subayudante.

Regimiento núm. 18.—Una de subayudante.

Regimiento núm. 19.—Cuatro de subayudante.

Regimiento núm. 20.—Dos de subayudante.

Regimiento núm. 25.—Una de subayudante y una de sargento primero.

Regimiento núm. 27.—Una de subayudante.

Regimiento núm. 36.—Una de subayudante.

Regimiento núm. 37.—Una de brigada.

Regimiento núm. 39.—Una de subayudante.

Regimiento Carros núm. 1.—Una de subteniente.

Batallón Ametralladoras núm. 4.—Tres de subayudante.

Batallón ciclista.—Una de subayudante.

Batallón Montaña núm. 2.—Una de sargento primero.

Batallón Montaña núm. 3.—Una de subteniente.

Batallón Montaña núm. 4.—Una de brigada y una de sargento primero.

Batallón Montaña núm. 5.—Cuatro de subayudante y una de brigada.

Batallón Montaña núm. 6.—Dos de subayudante y una de sargento primero.

Batallón Cazadores Africa núm. 1.—Una de sargento primero.

Caja Recluta núm. 10.—Una de subayudante.

Caja Recluta núm. 12.—Una de subayudante.

Caja Recluta núm. 33.—Una de subayudante.

Caja Recluta núm. 59.—Una de subayudante.

Academia de Infantería.—Una de brigada.

Caballería

Regimiento Cazadores núm. 3.—Una de subteniente.

Regimiento Cazadores núm. 4.—Una de subayudante.

Regimiento Cazadores núm. 8.—Una de subayudante.

Grupo de Fuerzas Regulares de Larrache núm. 4.—Una de sargento primero.

Esta vacante deberán solicitarla con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo del decreto de 20 de octubre de 1931 (D. O. núm. 235).

Artillería

Regimiento a caballo.—Una de brigada.

Regimiento ligero núm. 1.—Dos de brigada.

Regimiento ligero núm. 2.—Una de subayudante y una de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 3.—Una de subteniente, dos de subayudante y tres de brigada.

Regimiento ligero núm. 4.—Dos de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 5.—Una de brigada.

Regimiento ligero núm. 7.—Dos de subayudante.

Regimiento ligero núm. 8.—Una de subteniente, dos de subayudante y dos de brigada.

Regimiento ligero núm. 10.—Una de subteniente y una de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 11.—Dos de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 12.—Dos de subteniente, dos de brigada y una de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 13.—Una de subayudante y una de brigada.

Regimiento ligero núm. 14.—Dos de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 15.—Una de subteniente y dos de brigada.

Regimiento ligero núm. 16.—Una de brigada.

Regimiento pesado núm. 1.—Una de brigada.

Regimiento pesado núm. 2.—Dos de subayudante y cuatro de brigada.

Regimiento pesado núm. 3.—Dos de sargento primero.

Regimiento pesado núm. 4.—Una de sargento primero.

Regimiento de Montaña núm. 1.—Una de subayudante y una de brigada.

Regimiento Montaña núm. 2.—Una de subayudante y cuatro de brigada.

Regimiento de Costa núm. 2.—Una de brigada y dos de sargento primero.

Regimiento de Costa núm. 3.—Cuatro de brigada.

Grupo mixto núm. 2.—Una de subayudante.

Grupo mixto núm. 3.—Una de subayudante y una de brigada.

Grupo de Información núm. 2.—Dos de subayudante.

Grupo de Información núm. 3.—Una de subayudante.

Academia de Artillería de Ingenieros.—Una de subayudante y una de brigada.

Centro de Movilización y Reserva.—Una de brigada.

Parque divisionario núm. 1.—Una de brigada.

Parque divisionario núm. 6.—Una de sargento primero.

Quinta brigada.—Una de sargento primero.

Sexta brigada.—Una de brigada y una de sargento primero.

Columna de Montaña a lomo de la primera brigada de Montaña.—Una de brigada.

Columna de Montaña a lomo de la segunda brigada de Montaña.

Comandancia de Ceuta.—Una de sargento primero.

Quedan habilitados para solicitar las vacantes que se anuncian, los suboficiales que se hallan en el primer vigésimo de su escala.

Ingenieros

Regimiento de Zapadores Minadores.—Una de subteniente.

Batallón de Zapadores Minadores número 1.—Una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores número 2.—Una de subteniente, dos de subayudante, dos de brigada y dos de sargento primero.

Batallón de Zapadores Minadores número 3.—Una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores número 4.—Una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores número 5.—Dos de subayudante y dos de sargento primero.

Batallón de Zapadores Minadores número 6.—Una de subayudante y dos de sargento primero.

Batallón de Zapadores Minadores número 7.—Una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores número 8.—Una de subayudante y dos de sargento primero.

Batallón de Pontoneros.—Dos de subayudante.

Grupo mixto de Zapadores para la división de Caballería y Brigadas de Montaña.—Dos de subayudante.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2 (Menorca).—Una de subayudante y tres de brigada.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3 (Tenerife).—Una de subayudante, y dos de sargento primero.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4 (Gran Canaria).—Dos de subayudante, una de brigada y una de sargento primero.

Academia de Artillería e Ingenieros.—Una de subteniente y una de subayudante.

Centro de Movilización y Reserva número 7 (Barcelona).—Una de subayudante.

Intendencia

Primera Comandancia, primer grupo (Madrid).—Una de brigada.

Primera Comandancia, segundo grupo (Sevilla).—Una de subayudante y una de brigada.

Segunda Comandancia, primer grupo (Barcelona).—Dos de subayudante y dos de sargento primero.

Segunda Comandancia, segundo grupo (Valencia).—Una de brigada.

Tercera Comandancia, primer grupo (Zaragoza).—Una de subteniente y dos de subayudante.

Tercera Comandancia, segundo

grupo (Burgos).—Una de subayudante y una de brigada.

Sanidad Militar

Primera Comandancia, segundo grupo.—Tres de brigada y una de sargento primero.

Segunda Comandancia, primer grupo.—Tres de subayudante y una de sargento primero.

Segunda Comandancia, tercer grupo.—Dos de brigada.

Comandancia de Sanidad de Ceuta. Dos de subayudante.

Compañía de Sanidad Militar de Canarias.—Una de brigada.

Madrid, 3 de diciembre de 1932.—Azaña.

Sección de Material

DENOMINACION DE CUARTELES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta que la séptima división cursó a este Departamento, en 3 del corriente mes, y en cumplimiento del decreto de 20 de abril de 1931 (D. O. núm. 89), este Ministerio ha resuelto que el edificio de la extinguida Academia de Caballería, en Valladolid, se denomine en lo sucesivo "Cuartel de la República".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Instrucción y Reclutamiento

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de capitán en los Servicios Técnicos de AVIACION MILITAR

(Cuatro Vientos), que ha de ser desempeñada por uno de dicho empleo de los destinados de plantilla en la citada Arma que posea el título de Ingeniero, se anuncia el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo de diez días, en la forma que previene la orden circular de 5 de octubre del pasado año (D. O. núm. 226), teniéndose además en cuenta lo dispuesto en la de 24 de agosto último (D. O. núm. 204), a las que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente de ARTILLERÍA, auxiliar de profesor de la Academia de Artillería e Ingenieros, que ha de desempeñar las clases del primero y cuarto grupo de la segunda Agrupación y del primer grupo de la primera Agrupación, se anuncia el correspondiente concurso. Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que señala la orden circular de 5 de octubre del pasado año (D. O. núm. 226), teniéndose además en cuenta al resolverlo lo que dispone la de 24 de agosto último (D. O. núm. 204), a las que se darán exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura de

Aviación Militar, para la concesión de gratificación de industria, a favor del comandante de Artillería D. José María Martín Montalvo y Gurrea, con destino en el Laboratorio Aerodinámico de Cuatro Vientos, y del capitán de Ingenieros D. Juan Arnot Tarrazo, del Parque Regional Sur (Sevilla), este Ministerio ha resuelto aprobar dicha propuesta, percibiendo dicha gratificación, a partir de primero de noviembre actual y de primero de septiembre último, respectivamente, con cargo al capítulo 33, artículo primero, "Gratificaciones especiales de Aerostación y Aviación" de la sección cuarta del vigente presupuesto, por estar los interesados comprendidos en el artículo 43 del reglamento de Aeronáutica militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Inspección de Sanidad

TRANSPORTE DE CADAVERES

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado de escrito del General de la quinta división orgánica, por este Ministerio se ha resuelto que los cadáveres de los militares que fallezcan por accidente, se trasladen a los hospitales militares de las plazas respectivas, y que cuando dicho traslado no pudiera verificarse, se carguen los gastos que origine su depósito en otros locales, al fondo de material del Cuerpo a que perteneciera el fallecido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA